



Internet Comercial con 200 Mbps

Folio de inscripción	544538
Prestador del servicio	EXTRAVISIÓN COMUNICACIÓN S.A.P.I. DE C.V.
Modalidad	Comercial
Estatus	VIGENTE
Inicio de vigencia	04/07/2022
Fin de vigencia	INDEFINIDA
Esquema	POSPAGO
Sustituye a inscripción	544164
Denominación de tarifa que sustituye	544164-Internet Comercial con 200 Mbps

Folios electrónicos

FET009970CO-107325

Servicios aplicables a la tarifa

INTERNET

Cobertura incluida

Estado	Municipio	Localidad
Colima	*	*
Colima	Manzanillo	*
Colima	Manzanillo	Chandiablo
Colima	Manzanillo	Manzanillo

Cobertura excluida

Renta

Renta mensual

Sin impuestos	Con impuestos
663.79	770

Cargos asociados a equipos de acceso

Renta mensual por equipo terminal
Cargo único por provisión del equipo terminal
Depósito único por concepto de equipo telefónico
Costo por equipo telefónico perdido o dañado

Costos no recurrentes

Costo por instalación	100
-----------------------	-----



Costo de cableado	6
Unidad de medida del costo de cableado	M
Cargo por cambio de domicilio	99

Plazo mínimo de permanencia (meses) 6

Pago oportuno

Sin impuestos	Con impuestos	Período de días
646.55	750	30

Cargo por pago tardío

Sin impuestos	Con impuestos	Período de días
663.79	770	60

Internet Fijo

Velocidad incluida (Mbps)	200
Velocidad de subida ofertada (Mbps)	200
Velocidad de bajada ofertada (Mbps)	200
Velocidad mínima de subida garantizada (Mbps)	200
Velocidad mínima de bajada garantizada (Mbps)	200

Cantidad de equipo terminal incluido 1

Consideraciones del uso de los servicios (política de uso justo)

Condiciones en los que aplican los pagos y términos

Beneficios adicionales

La tarifa de Cargo por la renta mensual adelantada del Servicio de Internet Comercial con 200 Mbps ofrece el servicio de Internet hasta con 200 Mbps, simétrico, el cual se ofrece en la modalidad de FTTH o fibra óptica al hogar, la acometida incluye hasta 200 metros de fibra óptica Drop y equipo terminal (ONU) con WiFi, mismo que se entrega en comodato, y que permite al usuario tener el servicio disponible para usarlo en sus dispositivos o insertarlo a un switch propiedad del suscriptor. La concesionaria solo entrega el servicio en el equipo terminal ONU y no interviene en los ajustes internos de los equipos o la red del usuario.

Descripción de la Tarifa

Cargo por la renta mensual adelantada del Servicio de Internet Comercial con 200 Mbps simétricos de velocidad.

Reglas de aplicación

Para los servicios proporcionados por el concesionario. 1. Este servicio de Internet comercial es para consumo del suscriptor como usuario final, por lo tanto, no está autorizada su reventa y distribución en sistemas o redes de venta y distribución de internet. 2. La tarifa de cargo por renta mensual adelantada, por concepto de la prestación del servicio por pago oportuno se deberá pagar como máximo hasta el día de la fecha de corte del suscriptor, siendo esta fecha su último día para realizar su pago oportuno, debiendo pagar siempre el mes adelantado, de acuerdo con la tarifa registrada en el I.F.T. para este

efecto. 3. La tarifa de cargo por renta mensual por concepto de la prestación del servicio por pago normal o tardío se deberá pagar a partir del primer minuto del día siguiente al día de la fecha de corte del suscriptor y contará con 60 días para realizar su pago normal o tardío para restablecer el servicio, de acuerdo con la tarifa registrada en el I.F.T. para el efecto. 4. A partir del día 31 posterior a la fecha de corte del suscriptor, la empresa podrá realizar el retiro del equipo en comodato del domicilio del suscriptor. 5. Si el cliente no realiza su pago normal o tardío, el contrato quedara cancelado en forma automática a partir del primer minuto del día 61, esto sin perjuicio de que la concesionaria realice las acciones legales necesarias para recuperar los equipos en comodato o los adeudos que pudieran existir, derivados de la instalación y prestación del servicio. 6. El pago de la primera tarifa mensual se deberá realizar con el monto de la tarifa de Pago Oportuno y deberá ser cubierto al momento de la firma del contrato. 7. Las fechas de corte del suscriptor, serán las mismas en que se la haya instalado y habilitado su servicio. 8. El cargo por instalación de este servicio será de \$100.00, mismo que deberá cubrirse a la firma del contrato. 9. Este servicio está condicionado a una permanencia mínima para el cliente, en la cual deberá permanecer con el servicio como mínimo seis meses de forma obligatoria, contados a partir de la fecha de instalación de su servicio. 10. Este servicio de Internet Comercial ofrecerá al cliente internet simétrico a través de nuestra red de fibra óptica al hogar, mismos que para su medición tendrá que ser con cable ethernet directo al equipo terminal, con IP Privada. 11. Cuando la empresa deje de proporcionar el servicio en forma parcial, temporal o en evento especial programado, deberá efectuar la bonificación correspondiente en forma proporcional de acuerdo con la tarifa, aun cuando la interrupción se deba ah caso fortuito o de fuerza mayor, lo anterior a excepción cuando la interrupción obedezca a causas directamente imputables al suscriptor, esta bonificación se verá reflejada en el Estado de Cuenta del mes siguiente inmediato. 12. El suscriptor deberá realizar sus pagos en los Centros de Atención a Clientes Telesur, tiendas autorizadas como Punto de Atención Telesur y/o medios electrónicos o instituciones financieras que de tiempo en tiempo Telesur le notifique al cliente por escrito. 13. La concesionaria solo brinda el servicio de aprovisionamiento de Internet hasta el equipo terminal (ONU), por lo tanto, la concesionaria no interviene en forma alguna en la red interna y equipos del cliente. 14. El servicio solo se ofertará y proporcionará al cliente en la zona de cobertura de la red FTTH de la concesionaria. 15. La tarifa aplicable mantendrá su vigencia hasta que se registre una nueva tarifa y modifique la presente. 16. El costo de contratación le incluye hasta 200 metros de fibra Drop de acometida. 17. La ONU (Equipo terminal) para la recepción del servicio, se le entrega al suscriptor en calidad de comodato, ya que este equipo es propiedad de la concesionaria. 18. El costo de cada metro excedente de fibra Drop es de \$ 6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, por lo que el suscriptor previa aceptación y autorización de las instalaciones de la fibra excedente, deberá cubrir el importe que resulte de la instalación excedente en su próxima mensualidad. 18. Todos los usuarios que tengan contratado el paquete de servicio la tarifa a sustituir en este registro, seran migrados a este nuevo paquete de servicio en forma automatica a partir del inicio de su vigencia, toda vez que el monto económico de la tarifa no cambia, unicamente se incrementa la velocidad del Internet, en beneficio del cliente. 19. La presente tarifa es en pesos mexicanos y ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Penalidades

1. El servicio podrá ser suspendido al suscriptor, para el caso que no realice el pago de su mensualidad que le corresponda, a partir del primer minuto del día siguiente al de su fecha



de corte. 2. El equipo en comodato podrá ser retirado del domicilio del suscriptor a partir del día 31 después de la fecha de corte, si el suscriptor no ha realizado su pago normal o tardío. 3. En caso que se llegue a detectar que el suscriptor, proporciona servicio a través de una instalación que no ha sido autorizada por la concesionaria a otro domicilio, el suscriptor se hará merecedor a la cancelación del contrato, dejando de proporcionar el servicio en ese momento y se procederá con forme a lo establecido en la Ley. 4. A partir del primer minuto del día 61 posterior a su fecha de corte sin haber realizado su pago, el contrato del suscriptor será cancelado en forma automática, sin necesidad de notificación al cliente; debiendo realizar un nuevo contrato en caso de requerir nuevamente el servicio. 5.- La concesionaria podrá negar la realización de un contrato a un suscriptor que registre adeudo por contratos o servicios anteriores contratados con esta concesionaria y liberará la realización de contratos si la cuenta pendiente de pago es puesta al corriente o liquidada de sus adeudos.